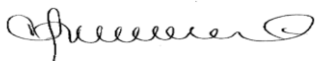


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, marzo 26 de 2024. El Defensor Público ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ solicita el relevo en el presente proceso en su condición de amparador de pobre designado como DEFENSOR PÚBLICO de la parte demandante. Pasa a Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Siendo procedente y conforme manifiesta el abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ en escrito que antecede, con fundamento en lo determinado por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la solicitud de relevo presentada a la representación que como Defensor público ejerce en nombre de la señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA** en su calidad de parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta que, la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, mediante correo electrónico, informa la designación de la doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA como Defensora Pública para continuar con la representación judicial de la citada señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA**. Por ser procedente se realizará la respectiva designación en el presente proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante, para que proceda con las acciones jurídicas que estime pertinentes, para concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la solicitud de relevo del doctor ORLANDO HOYOS VASQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Designar en reemplazo del abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ para que actué como Defensora Pública de la señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA** en su calidad de parte demandante, a la doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA.

TERCERO. Notificar de la presente designación a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA al correo electrónico pjaramillo@defensoria.educo.

CUARTO. Remitir por secretaría al correo electrónico pjaramillo@defensoria.educo el

link del expediente digital para lo de su competencia.

QUINTO. Requerir a la parte demandante, para que proceda con las acciones jurídicas que estime pertinentes, para concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 1° de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024. El 4 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72707e261fb86ce2d0ddb5dbfb74152f91d7d4c5d21b3c1aa5f7b3e91765575**

Documento generado en 27/03/2024 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>